

# GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 20 DE SEPTIEMBRE DE 1926

NÚMERO 4949

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 28, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 43.

Secretario de Instrucción Pública.

**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**ENRIQUE LINARES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

|  |       |
|--|-------|
| Decreto número 169 bis de 1926, de 13 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en la Colonia Penal de Coiba.         | 16659 |
| Decreto número 170 de 1926, de 13 de Septiembre, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos. | 16657 |
| Decreto número 171 de 1926, de 15 de Septiembre, por el cual se reglamenta la venta y uso de armas.                            | 16659 |

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

|   |       |
|---|-------|
| Resolución número 72 de 20 de Agosto de 1926.     | 16657 |
| Resolución número 73, de 26 de Agosto de 1926.    | 16657 |
| Resolución número 74, de 28 de Agosto de 1926.    | 16658 |
| Resolución número 75, de 3 de Septiembre de 1926. | 16659 |
| Resolución número 76, de 3 de Septiembre de 1926. | 16658 |

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

|  |       |
|--|-------|
| Resolución número 104 de 2 de Septiembre de 1926.  | 16657 |
| Resolución número 106 de 10 de Septiembre de 1926. | 16659 |

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

|   |       |
|---|-------|
| Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Septiembre de 1926. | 16659 |
| Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Septiembre de 1926. | 16659 |

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Septiembre de 1926. 16659

### PROVINCIA DE COCLÉ

#### DISTRITO DE LA PINTADA

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la oficina de la Correduría de Tufo, el día 7 de Agosto de 1926. 16659

### PROVINCIA DE LOS SANTOS

#### DISTRITO DE LOS SANTOS

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Los Santos, el día 13 de Septiembre de 1926. 16659

|                  |       |
|------------------|-------|
| Avises Oficiales | 16659 |
| Edictos          | 16659 |

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO NUMERO 169 BIS DE 1926

(DE 13 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Colonia Penal de Coiba.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al señor Benjamin Rodríguez, del puesto de Vigilante de la Colonia Penal de Coiba, se nombra en su reemplazo al señor Diego Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LÓPEZ.**

#### DECRETO NUMERO 170 DE 1926

(DE 13 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo 1.º Se nombra a la señora Rosa Joly viuda de Cataño, Ayudante Segundo de la Agencia Postal de Colón, en reemplazo de la señora Flora P. de Villabobos, quien ha renunciado ese empleo.

Artículo 2.º Se nombra a la señora Clotilde Morán, Telegrafista Administradora Subalterna de Correos de Cabuya, por el tiempo que dure la licencia de noventa días renunciables que para separarse de dicho empleo se concede a la señora Guinda E. Trevia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

**R. CHIARI**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LÓPEZ.**

#### DECRETO NUMERO 171 DE 1926

(DE 15 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se reglamenta la venta y uso de armas.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo 1.º Queda prohibido llevar armas dentro de poblado. (art. 924 del C. A.).

Artículo 2.º A fin de asegurar el cumplimiento del artículo anterior, se autoriza a los miembros del Cuerpo de Policía Nacional para que registren a quienes fundadamente consideren sospechosos de estarlo infringiendo. Este registro lo llevarán a cabo siempre que lo consideren necesario a la seguridad de los asociados, en los individuos que asisten a cabarets, cantinas y otros lugares públicos donde se aglomere la gente o verda licor.

Artículo 3.º Incurrirá en la pena de remoción el miembro del Cuerpo de Policía que, teniendo conocimiento o sospechas fundadas de que un individuo está o puede estar armado, no lo registra en cuatro lo tiene a su alcance y lo conduce luego ante la autoridad competente en los casos en que tal registro diere resultado positivo.

En la misma pena incurrirá el que pudiendo no haberlo hecho lo posible para descubrir al alguno o algunos de los asistentes a cabarets o cantinas están violando las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 4.º Los dueños de cantinas o cabarets no admitirán en sus establecimientos individuos armados, en cumplimiento de lo cual están obligados a usar de todos los recursos legales que tengan a su alcance. Si la Policía encontrare en esos establecimientos a alguien armado y se comprobare que el dueño no hizo lo posible para evitarlo, se impondrá a éste una multa igual a la que se imponga al portador del arma.

Artículo 5.º Desde el primero de Noviembre del año en curso, para importar armas de fuego comercio pólvora y municiones, se necesitará una autorización previa de la Secretaría de Gobierno y Justicia, en la cual se detallará la cantidad y clase de las mismas. Para este propósito, todo el que vaya a introducir esa especie de artículos, solicitará tal autorización a la oficina indicada en memorial escrito en papel sellado de primera clase, dando los datos necesarios y expresando claramente su domicilio y el lugar de donde va a importarlos.

La autorización de que se trata será comunicada al Alcalde del Distrito en que tenga su domicilio el interesado.

Artículo 6.º Las armas, pólvora y municiones importadas sin la autorización indicada en el artículo precedente, serán consideradas como contrabando y, por lo mismo, caerán en comiso.

Artículo 7.º Los dueños de almacenes y establecimientos comerciales en que se vendan armas y municiones están obligados a suministrar mensualmente al Alcalde del respectivo Distrito un inventario completo de las que tengan y de las que hayan vendido durante el mes dando el nombre y domicilio de los compradores. Los libros de Policía autorizados quedan facultados para visitar los establecimientos expresados a efecto de comprobar la exactitud de dichos inventarios.

Artículo 8.º Los dueños de establecimientos comerciales que no cumplieren con el artículo anterior incurrirán en multa de veinticinco a cien balboas por cada vez que ocurra.

Artículo 9.º En las Alcaidías de la República se llevará un libro de registro

de existencia y venta de armas y municiones en los establecimientos comerciales del correspondiente Distrito.

Artículo 10. No se podrán comprar armas ni municiones sin permiso escrito del respectivo Alcalde, otorgado de conformidad con la ley y con las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 11. Todo el que vaya a vender armas o municiones está obligado a exigirle al comprador el permiso de que trata el artículo anterior.

Artículo 12. Los disparos de armas de fuego hechos en poblado que por sus consecuencias no tengan pena especial señalada en la ley se castigarán con dos meses de arresto incommutable.

Artículo 13. Las infracciones del presente Decreto para las cuales no haya pena especial, señalada en ley o reglamento, serán castigadas con multa de veinticinco a sesientos balboas.

Artículo 14. Quien denuncie a la Policía una infracción del presente Decreto tendrá derecho a la mitad de la multa que se imponga al infractor.

Artículo 15. Quedan sin valor las licencias para portar armas que no se ajusten a la ley y al presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LÓPEZ.**

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

#### RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 72.—Panamá, 20 de Agosto de 1926.

Vista la comunicación de fecha 20 de Julio último, por la cual la señora Mercedes G. de Arias renuncia el cargo de Directora del Jardín de la Infancia de la escuela de niñas de David,

#### SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Mercedes G. de Arias la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Instrucción Pública,

**O. MENDEZ P.**

#### RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 73.—Panamá, 25 de Agosto de 1926.

Vista la solicitud que hace a este Despacho la señora Adelaida y de Crespo para que se ordene el pago de la suma que le corresponde el Decreto número 43 de 1925, como heredera del señor Alfredo Crespo P. que desempeñaba el puesto de maestro de grado de la escuela mixta de José Basco e, 24 de Diciembre último, en la que murió en la ciudad de Curipé, y vista también la documentación que se acompaña a su solicitud.

#### SE RESUELVE:

Reconocer a la señora Adelaida y de Crespo el derecho de cobrar del Fondo

Recompensas para Maestros, la suma de ciento noventa y un dólares con veinticinco centésimos (B 191 25) de conformidad con lo que establece el inciso a) del artículo 20 del Decreto número 43 de 13 de junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 74.—Panamá, 28 de Agosto de 1926.

Vista la comunicación de fecha 15 de este mes, por la cual el señor Victor M. Silva renuncia por enfermedad el cargo de maestro de la escuela mixta de Cabuya en el Distrito Escolar de La Chorrera,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Victor M. Silva la renuncia que se le ha hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que desempeña.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 75.—Panamá, Septiembre 3 de 1926.

Vista la renuncia que hace del cargo de maestro de la escuela mixta de Corozal (Chitré), el señor Ismael Moreno, por causa de enfermedad,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Ismael Moreno la renuncia que se le ha hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que desempeña.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 76.—Panamá, Septiembre 3 de 1926.

Vista la comunicación de 31 de Agosto último que la señora Ana María Goytia R. ha enviado a este Despacho por la cual renuncia el cargo de maestra de la escuela de Santa Ana.

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Ana María Goytia R. la renuncia que se le ha hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que desempeña.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1703

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1703.—Panamá, Septiembre 8 de 1926.

Solicita el señor Salvador Claró en su condición de representante de los interesados de don Pedro Carlos Catró, la

renovación de la marca de fábrica número 240 registrada en esta República el día 19 de Septiembre de 1916, para amparar en el comercio un ron de fabricación nacional denominado RON CLAROS.

Examinado el respectivo expediente, se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el día 19 de Septiembre del corriente año, se renovó el término para el cual fue hecho el registro respectivo; que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente que reposa en este Despacho; y que los interesados en un momento de esta misma fecha han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del registro mencionado,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más a partir del día 19 de Septiembre de 1926 el registro de la marca cuyo marbete se adjunta a esta Resolución, a favor de los interesados don Pedro Claró y Catró, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1704

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1704.—Panamá, 10 de Septiembre de 1926.

En escrito de fecha 6 de Septiembre del corriente año, el señor E. S. Hambrer, como apoderado de la «American Bosch Magneto Corporation», domiciliada en Springfield, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicita del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 5 de Octubre de 1916 bajo el número 243, para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de aparatos de ignición y palancas de marchar para motores de combustión interna, etc.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años (10) más a partir del día 5 de Octubre de 1916, el registro de la marca cuyo marbete se adjunta a esta Resolución, a favor de la «American Bosch Magneto Corporation», de Springfield, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 4 de Septiembre de 1926.

As. 277. Escritura 52 de 13 de Junio de este año, de la Notaría de Cocle, por la cual Daniel Quirós vende a Vicente Maleck una finca en Aguadulce.

As. 278. Escritura 1 de 12 de Enero de este año, otorgada ante el Secretario del Consejo de Bugaba, por la cual ese Municipio vende a Juan Fong un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 279. Escritura 6 de 18 de Julio de 1924, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Bugaba, por la cual ese Municipio vende a Juan Fong un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 280. Escritura 551 de 2 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Teodolinda Neira de Almillategui constituye segunda hipoteca a favor de Joaquín Jiménez sobre una finca en esta ciudad.

As. 281. Escritura 556 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual «J. H. Carbone y Hermano» cancelan hipoteca a Jerónimo Almillategui N.

As. 282. Escritura 732 de 22 de Octubre del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Carlos Carbone.

As. 283. Hijuela de Margarita Carbone de Alvarado, en el juicio de sucesión de Carlos Carbone.

As. 284. Escritura 549 de 1ª de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual William Lowe o Emily Lowe vende a Lily A. Lovsey Fice un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 285 a 291. Escritura 115 a 121 de 30 de Agosto las tres primeras y de 31 las cuatro últimas, de la Notaría de Los Santos, por las cuales la Nación vende sendos lotes de terreno ubicados en el Distrito de Tonosí, a James Cady Wright, Ernesto de la Ossa, Teodosio Villalaz, Jorge Castañeda, Ceferino Espino, Lisandro López G., Burnet Howard Brown, respectivamente.

As. 292. Copia del acta de remate verificado el 19 del mes pasado, en el Juzgado 1º del Circuito de Chiriquí, en el cual se adjudicaron a Ricardo Arias varios bienes de propiedad de Gabriel Polanco.

As. 293 a 295. Certificadas 37, 38 y 39 de 16 de Julio de este año, expedidos por el Gobernador de Colón en los cuales constan las razones sociales «Ho Ma Sang», «N. G. You» y «Lee Fong You», respectivamente.

Panamá, 4 de Septiembre de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, en el día de hoy 6 de Septiembre de 1926.

As. 286. Escritura 1015 de la Notaría 2ª de este Circuito, de cuatro de los corrientes, por la cual Blas Betancourt, declarara que unos muebles que posee pertenecen a Raquel Isaza.

As. 297. Escritura 337 de 24 de Diciembre de 1925, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Julia Castillo de Lezcano, vende a Reinaldo Morales Castillo, una finca ubicada en Chiriquí.

As. 298. Escritura 383 de 24 de Diciembre de 1925, de la Notaría antes citada, por la cual Trinidad Morales, vende a Reinaldo Morales, la parte que le pertenece en una finca ubicada en Chiriquí.

As. 299. Escritura 259 de 28 de Agosto del presente año, de la misma Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Segundo Díaz y Mercedes Miranda, constituyen hipoteca a favor de la «Compañía Halyhan & Compañía Incorporada», sobre una finca ubicada en Chiriquí.

As. 300. Escritura 265 de primero de este mes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Antonia Tello de Díaz otorga la escritura número 292 de 28 de Agosto último.

As. 311. Escritura 557 de cuatro de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Octavio López Pereira, constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional», sobre una finca de su propiedad.

As. 302. Escritura 13 de 13 de Agosto último, otorgada ante el Con-

sul de la República de Panamá en Chicago, por la cual Henry Schuber confiere poder a Carmen Schuber de Malsbury.

As. 303. Escritura 170 de 10 de Agosto último, otorgada ante el Consal General de la República en New York, por la cual Ricardo Warren Raice, confiere poder general a Carmen Schuber de Malsbury.

As. 304. Escritura sin número de 6 de Agosto último, otorgada ante un Notario de Washington, por la cual Josefina Cooke de Talty confiere poder general a Carmen Schuber de Malsbury.

As. 305. Escritura sin número de 6 de Agosto de 1926, otorgada ante el Notario antes dicho, por la cual Dolores Schuber de Conger, confiere poder general a Carmen Schuber de Malsbury.

As. 306. Escritura sin número de 9 de Agosto de 1926, otorgada ante un Notario de Washington; Franco Schuber de Butler confiere poder general a Carmen Schuber de Malsbury.

As. 307. Escritura sin número de 9 de Agosto de 1926, extendida ante un Notario de la ciudad de Washington, por la cual Evelina Schuber de Snyder confiere poder general a Carmen Schuber de Malsbury.

As. 308. Escritura sin número de 9 de Agosto de 1926, otorgada ante un Notario de la ciudad de Washington, por la cual James Buchanan Schuber confiere poder general a Carmen Schuber de Malsbury.

As. 309. Escritura 1003 de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Ramona Emilia Lefevre cancela hipoteca a Gerónimo Gil García.

As. 310. Oficio 1333 de 31 de Agosto último, por el cual el Juez 1º de este Circuito, comunica que se cancele un secuestro y un embargo que pesan sobre las fincas número 1899.

As. 311. Escritura 997 de fecha 1ª de este mes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocolizan los estatutos de la asociación denominada «Sociedad de Soldados de la Independencia de 1903».

As. 312. Escritura 1021 de 4 del mes en curso, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Ricardo Warren Rice y Josefina Cooke de Talty, venden a Anastasio Ruiz Noriega, las partes que les corresponden en una finca situada en esta ciudad.

As. 313. Escritura 1024 de 4 del mes en curso de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Ricardo Warren Rice y Josefina Cooke de Talty, venden a August Wilhelm Neuman las partes que tienen en una finca situada en esta ciudad.

As. 314. Escritura 246 de 15 de Agosto último, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Antonio Aranguiza Junior vende a Julián Domínguez parte de una finca ubicada en el Distrito de Boquete.

As. 315. Escritura 555 de 3 de los corrientes, de la Notaría 1ª del Circuito, por la cual se protocoliza la inspección ocular practicada en una finca de Hilaria María Trujillo, ubicada en esta ciudad.

As. 316. Escritura 552 de 2 del mes en curso de la Notaría 1ª del Circuito, por la cual Florencio Harrodi Arsemena, vende a Carlos W. Müller, Isabel Díaz de Jiménez y Domingo Díaz Arsemena, los derechos que tiene en la Sociedad denominada «La Esperanza», Müller, Díaz, Arsemena, Compañía Limitada».

As. 317. Oficio 966 de 27 de Agosto último, por el cual el Juez 3º del Distrito, comunica el embargo decretado sobre la finca número 4727 inscrita al folio 135 del Tomo 111 de la Propiedad.

As. 318. Oficio 64 de 28 de Agosto último, por el cual el Juez Ejecutivo comunica haber levantado el embargo existente sobre las fincas número 4727,



El terreno es de los indultados, no está comprendido entre los declarados inadjudicables, no contiene minas conocidas ni materias preciosas, y lo atraviesa una quebrada de poca significación. Acompaño los comprobantes necesarios.

David, Enero 11 de 1917.

Santos Cortés.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 130 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en este Despacho por el término de treinta días hábiles, otro igual se fijará por el mismo término en la Alcaldía de San Félix, y copia se remite a la Administración General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Septiembre 3 de 1926.

El Administrador de Tierras,

MANUEL C. DÍAZ A.

El Secretario,

Teófilo Alvarado.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Andrea Gutiérrez vda. de Quintero, natural y vecina de este Distrito, se encuentra depositada una novilla hembra de color osea amarilla, sin marca de ninguna clase; cuyo animal se encontraba pastando en un potrero del señor Fiorantino Montilla, que tiene de su propiedad, en el Paraje de Gariché, jurisdicción del Corregimiento de Davila y de este Distrito

El referido animal ha permanecido en el citado potrero, más de dos años; y para que todo el que se considere con derecho al citado animal, lo haga valer, dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho y en lugares concurridos de la ciudad, y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Alanje, Agosto 28 de 1926.

El Alcalde,

MANUEL S. PINZÓN.

El Secretario,

J. Zoilo Aparicio.

30 vs.—1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Pérez, se encuentra depositada una novilla hozca, denunciada al efecto por Antonio Adames de la Regiduría de Rio Piedra por encontrarse vagando desde ha mucho tiempo sin dueño conocido por el lugar de Guacamaya, también de esta jurisdicción, y la novilla citada está herida así por el lado izquierdo:

4 RA

Para que todo el que se crea con derecho sobre el animal denunciado, lo haga valer, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si durante este tiempo no hubiere recibido a alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Septiembre 6 de 1926.

El Alcalde,

M. ARBOCHA GRALL.

El Secretario,

D. J. Siles R.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonino Castillo, de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada oscura de regular tamaño, como de cuatro (4) años de edad, y marcada a fuego con un ferrete que representa una jota (J).

El referido animal ha sido denunciado por el depositario como bien vacante, por encontrarse pastando en Isanón de esta comprensión hace un año, sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar visible de esta Alcaldía y una copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, vencidos los cuales, si no se presentara persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Calobre, Septiembre 1º de 1926.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Arosemena.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Alea comerciante de esta plaza, se encuentra depositado un novillo amarillo de talla tercera, y marcado así:

AK

Que el aludido novillo fue traído para la venta por un indio que dijo llamarse Antonio Rodríguez y como el señor Alea denunciante lo ha creído robado se abstuvo de comprarlo hasta que el indio vendedor no trajera el ferrete con que está marcado, quien no ha regresado aún.

Por lo que este despacho dispuso de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, nombrar depositario del animal al señor José Alea; y se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; si pasado los treinta días no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos se rematará el animal por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con la ley.

Remedios, 17 de Agosto de 1926.

El Alcalde,

F. MARCUCCI.

El Secretario,

J. de D. González.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Azael Guerrero, se encuentra depositado un caballo moro, como de diez años de edad, marcado a fuego así:

DC

Dicho animal fue presentado por el mismo señor Guerrero, por haberlo encontrado vagando en el lugar de Soñana de esta jurisdicción desde hace como cinco meses, sin darse con él cuenta de las gestiones hechas al respecto.

Por lo tanto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el término de treinta días en el lugar público de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta jurisdicción para que todo el que se crea con derecho sobre el animal denunciado, lo haga valer, dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Cañazas, Septiembre 6 de 1926.

El Alcalde,

M. ARBOCHA GRALL.

El Secretario,

D. J. Siles R.

30 vs.—1

al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro ese término, el que se crea con derecho al animal se presente a reclamarlo.

Vencido el término, sin que se presente persona alguna a reclamarlo, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Agosto 12 de 1926.

El Alcalde,

J. B. ESPINOSA.

El Secretario,

Noé A. del Cid G.

30 vs.—5

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Vásquez, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potrancia colorada, sin marca alguna ni dueño conocido, de regular tamaño y como de tres años de edad, la cual ha sido denunciada en este Despacho por el señor Vásquez como bien vacante, por haberse encontrado vagando en el lugar de «Los Bustos», de esta comprensión, desde hace un año.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días.

Si vencido este plazo no se presenta reclamo alguno, se considerará vacante y se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Calobre, Julio 26 de 1926.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Arosemena.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Gualaça,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alfonso García, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, marcada a fuego así: FP, FP, en el anca y espalda, respectivamente.

Este animal fue denunciado por el señor Alfonso García por haberlo encontrado pastando dentro de su propiedad, llamada «La Divisa», de esta jurisdicción, hace cinco meses.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del C. A., se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado por la Ley, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Gualaça, Julio 26 de 1926.

El Alcalde,

José María Delgado.

El Secretario,

Julián J. Samudio.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Antonio Rivarola, vecino del Corregimiento de San Juan, se encuentra depositada una vaca de color negro, como de doce años de edad, sin marca alguna ni dueño conocido, de regular tamaño y como de tres años de edad, la cual ha sido denunciada en este Despacho por el señor Rivarola como bien vacante, por haberse encontrado vagando en el lugar de «Los Bustos», de esta comprensión, desde hace un año.

bas ancas así: (YY); que dicho animal se encuentre vagando en el mencionado Corregimiento de Juan Díaz.

Y para que todo el que se considere con derecho a la referida vaca lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, en la Corregiduría de Juan Díaz y en lo más visible de esa localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Panamá, 14 de Agosto de 1926.

El Alcalde,

JUAN PASTOR PAREDES.

El Secretario,

José Ángel Casis.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Damián Serrano se ha depositado un caballo de color bayo, como de nueve años, marcado en la pulpa del lado derecho (JIC) y en la pata del lado izquierdo (2) con estas marcas de tamaño pequeño sin dueño conocido, el cual vagaba por las sabanas del barrio de Rincón Largo, hace más de un año.

Todo el que se crea con derecho a dicho sermiente, debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde esta fecha, pues vencido este término será rematado por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de la Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dolega, Mayo 11 de 1926.

El Alcalde,

ABEL CARRASCO.

El Secretario,

J. Miranda V.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Wenceslao Bustos, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla, de color amarilla, talla tercera, como de tres años de edad sin marca de fuego, y con un piquete redondo en la parte inferior de la oreja derecha, cuyo animal se encontraba pastando en los lugares de Tara sin dueño conocido.

Y para que todo el que se considere con derecho al citado sermiente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 19 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Diego Robles.

30 vs.—30